

**El Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Las Varillas**

Sancciona con Fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: APRUÉBASE la donación con cargo efectuada por los Sres. TINI, Hugo Mario, D.N.I. N° 5.070.408 y Fernando César ARRIAGA D.N.I. N° 21.693.461 (Este último, en su carácter de administrador Judicial de los bienes sucesorios del causante Nelson Blas Arriaga-Autointerlocutorio N° 10- Folio 27- Año 1.996), en los términos del Art. 12 de la Ordenanza N° 84/96 en favor de la **Municipalidad de la Ciudad de Las Varillas**, del inmueble que se describe a continuación: *“Una fracción de terreno con todo lo edificado clavado y plantado ubicado en la Quinta Letra “A” del Plano Particular correspondiente a la parte Nor-Oeste de este pueblo hoy ciudad de Las Varillas, el que según plano confeccionado por el Ingeniero Civil Angel Francisco Cantón, matrícula 1639/9, inscripto en la Dirección de Registro General de la Provincia al N° 111.011, se designa como Lote N° TREINTA Y NUEVE, y mide 10 mts. de frente por 24 mts. de fondo, lo que hace una superficie de DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS.-*

Artículo 2º: El inmueble descrito precedentemente ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los Beneficiarios Sres. Víctor Hugo GASPAROTTO y Liliana Beatriz MOYANO, que les corresponden por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE LA VIVIENDA II denominado PLAN TECHO/96.-

Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por los Beneficiarios el inmueble de que se trata, le será transferido por la Municipalidad de la Ciudad de Las Varillas, directamente a estos, conforme los términos del compromiso suscripto por las partes con fecha 17 de Septiembre del 2001, el que pasa a formar parte de la presente Ordenanza.-

Artículo 3º: Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese .-

ORDENANZA N° 102/01

FECHA DE SANCIÓN: 23/11/2001

PROMULGADA POR DECRETO N° 234/2001 DE FECHA:26/11/2001.-